

ESCRITURA NRO.

P-2013112001019007433

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A.

A FAVOR DE:

CARLOS DAVID MOREJON MANCHADO

CUANTIA: INDETERMINADA

\*\*\*\*\*MS\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece el señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTÓN, portador de la Cédula de Ciudadanía número 0100713049, ecuatoriano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, en su calidad de representante legal de la compañía INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A., calidad que la demuestra con el documento que acompaña, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente

instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una, de Poder, contenida en la siguiente cláusula:

**CLAUSULA UNICA:** Comparece el señor Juan Gabriel Eljuri Antón, portador de la Cédula de Ciudadanía número 0100713049, ecuatoriano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, en su calidad de representante legal de la compañía **INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A.**, calidad que la demuestra con el documento que acompaña, y confiere Poder Especial, amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor del señor Carlos David Morejón Manchado, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: 1.- Suscriba contratos, actas y más documentos de orden judicial, extrajudicial o administrativo a nombre de **INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A.**, de cualquier naturaleza y sin limitación alguna, citando entre ellos los siguientes: a) Con el personal de la compañía, ya sean de indole laboral en relación de dependencia, o de naturaleza civil; b) De arrendamiento de bienes en general, incluyendo las gestiones legales y extrajudiciales necesarias para su legalización y ejecución; c) Contratos con Tarjetas de Crédito y gestiones ante el sistema financiero nacional para aperturar cuentas; comparecer ante esas entidades ya sea como contratante o como contratista; y realizar todos los trámites para lograr tales objetivos; 2.- Suscribir documentos por los que se requiera al Mandante realizar trámites ante el Instituto Ecuatoriano de

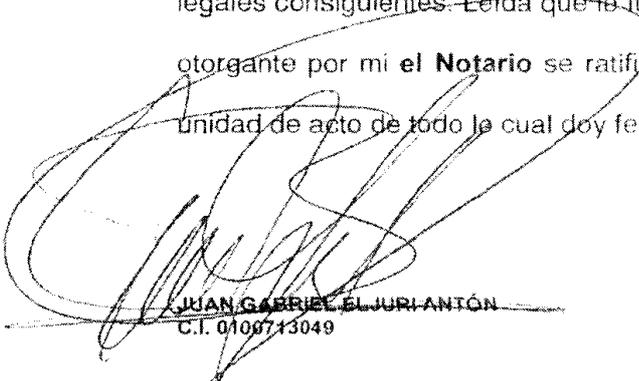
Seguridad Social, tales como Avisos de Entrada y Salida de Empleados, atender reclamos, presentar petitorios y realizar cuanta gestión sea necesaria para representar a la Compañía ante el IESS; 3.- Para que suscriba la documentación que se requiera ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para la liberación de mercadería importada, específicamente la Documentación Aduanera Única; 4.- Legalizar documentos, peticiones, aclaraciones, requerimientos y más que fueren necesarios con la finalidad de obtener los permisos para el uso de patentes, permisos municipales; presentar reclamos, obtener certificados y más que sean necesarios en todas las municipalidades del Ecuador; 5.- Realizar todo los trámites que requiera la compañía ante el Servicio de Rentas Internas; en especial inscripciones y actualizaciones de la Información General del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.) incluyendo el cambio de accesos y claves de Internet; 6.- Obtener permisos u otras autorizaciones del Cuerpo de Bomberos en todas las provincias del País; 7.- Solicitar certificaciones y más documentos en los Registros de la Propiedad y Registros Mercantiles en cualquier Cantón de la República; por tanto está autorizado para constituir y cancelar Contratos de Compra Venta con Reserva de Dominio atinentes a la empresa; 8.- Comparecer presentando cualquier petición y obtener documentos de las Cámaras de Comercio, Cámaras de la Producción y Cámaras de Industrias; 9.- Realizar todos los trámites que fueren menester ante los Organismos Nacionales de Tránsito y Transporte Terrestre, en

9

especial ante la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Jefaturas Provinciales de Tránsito y ante la Comisión de Tránsito del Guayas, pudiendo inclusive delegar esta facultad a favor de una tercera persona para que a su nombre y representación realice las gestiones que fueren necesarias; 10.- Queda autorizado el Mandante para negociar con clientes de **INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A.**, acordando formas de pago de las deudas, legalizar acuerdos, actas transaccionales y más que se requieran en la relación cliente-empresa; 11.- Se le faculta para que concorra ante cualquier ente judicial, administrativo, de control o de servicio a la comunidad si requiere presentar peticiones, reclamos o contestar requerimientos; 12.- Se le autoriza en forma especial para que se presente en procesos públicos o privados, sin restricción alguna, en los trámites de compraventa en los que intervenga **INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A.** con entidades pertenecientes al Sector Público Ecuatoriano; presentando ofertas, interviniendo en concursos privados o públicos, licitaciones y más que se presenten, concluyendo los trámites con la firma de los contratos que fueren necesarios legalizar; 13.- Se le faculta al mandatario para que realice trámites que en general se requieran en la Superintendencia de Compañías del Ecuador, incluyendo calificaciones, actualizaciones y solicitar toda clase de documentos relacionados con la empresa; 14.- Queda facultado en definitiva para que pueda en representación de **INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A.**, ejercer

41

la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la compañía y realizar todas las gestiones que se requieran en la mencionada compañía, confiriendo para tal efecto las más amplias facultades, inclusive las determinadas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que proceda en el cumplimiento de este poder con la suficiente personería, sin que se pueda argumentar insuficiencia por falta de cláusula expresa alguna. La cuantía es indeterminada. Ud., señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE, DOCTOR ROMULO ANDRADE POZO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATROCIENTOS CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que lo fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
JUAN GABRIEL EL JURÍ ANTON  
C.I. 0100713049

  
ROMULO ANDRADE POZO  
ABOGADO  
MATRICULA PROFESIONAL  
NUMERO CUATROCIENTOS CINCO  
COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY



REGISTRO  
MERCANTIL  
CUENCA

CERTIFICACIÓN

TRAMITE NÚMERO: 17964  
FACTURA N°: 57984

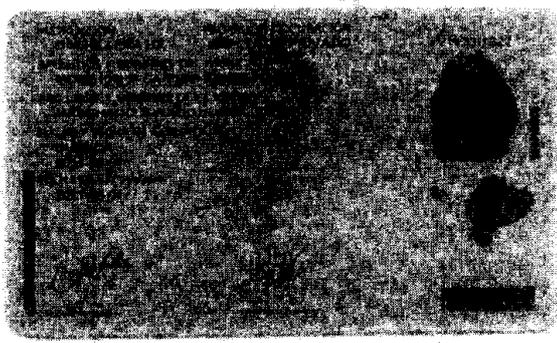
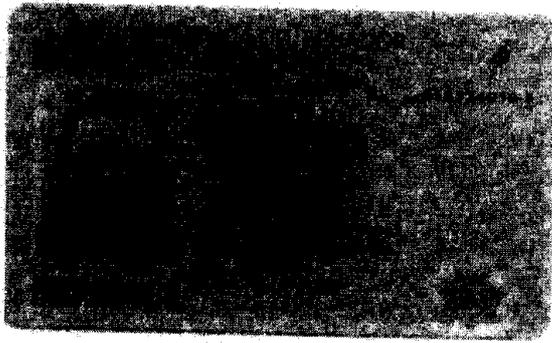
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA CERTIFICA QUE:  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN EL REGISTRO DE MONBRAMIENTOS A MI CARGO  
CUENCA, A 10-11-2017

*Verónica Vázquez*

MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



**ESPACIO EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DEL REGISTRO  
 ESCRITURAS PÚBLICAS  
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0103340106  
 FECHA 21/06/2008

**010**  
**0103340106**

IDENTIFICACION  
**RAMIREZ DAVALOS DAVID**

ASIAJ:  
 PROVINCIA: CUENCA  
 CANTON: SAGRARIO

CONFECCION  
 ZONA: URBANA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DEL REGISTRO  
 ESCRITURAS PÚBLICAS

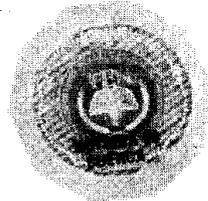
CIUDADANIA 010071304-9  
 EL JURI ANTON JUAN GABRIEL  
 AZUAY / CUENCA / RAMIREZ DAVALOS  
 14 AGOSTO 1943  
 002-1-0078-01370-M  
 AZUAY / CUENCA  
 SAGRARIO 1943

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3838V21EE  
 CASADO CLARA M VINTIRILLA ARTEAGA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 JUAN EL JURI DHTCA  
 OLGA ANTON IZA  
 CUENCA 21/06/2008  
 21/06/2018  
 REN 0431283

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE  
 OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



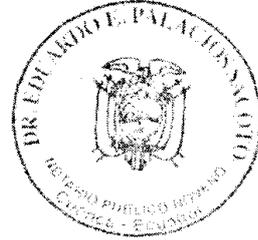
*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



**Doy fe.-** Que revisado el protocolo de la Notaría a mi cargo, de la **PODER ESPECIAL** que antecede, no se ha encontrado al margen de su matriz, razón alguna de su revocatoria. **Cuenca, 26 de marzo del 2014. EL NOTARIO.-**

*[Handwritten signature]*

Dr. Eduardo E. Palacios Jacobo  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR.



## PODER GENERAL

BEESROY INVESTMENT LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 5858 South Pecos Road, Suite # 100, Las Vegas, NV 89120 (en adelante denominada "la LLC" por sus siglas en inglés), representada en este acto por su Administrador, ROYAL BLUE BRISTOL S.A. (en adelante denominado "el Orogante"), por este medio otorga Poder a favor de ELVIA RAQUEL DIAZ CAIZA, EL APODERADO GENERAL, (en adelante denominado "el Apoderado"), para que, represente a BEESROY INVESTMENT LLC, en Ecuador y en cualquier parte del mundo con las siguientes facultades:

**Primero.- a)** En nombre y representación de BEESROY INVESTMENT LLC, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por BEESROY INVESTMENT LLC en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador o bajo las leyes de cualquier otra jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria de la Compañía. Se les otorga todas y cada una de las facultades constantes en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.

b) Representar en general a BEESROY INVESTMENT LLC, en la República del Ecuador o en cualquier parte del mundo con las más amplias atribuciones ante cualquier organismo, entidad pública o privada, en especial, pero sin limitar ante el Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Instituto de Compras Públicas, ministerios, municipalidades, en general ante el sector público y ante cualquier otra entidad o persona, pudiendo formular peticiones y desistirse de ellas, firmar solicitudes, contratos, instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas.

c) En general y para el debido y completo cumplimiento de los encargos de que da cuenta este instrumento, los Mandatarios estarán facultados para firmar, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos y/o privados, pudiendo pactar y acordar toda clase de cláusulas, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales y para ejecutar todos y cada uno de los actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo las gestiones señaladas en los números anteriores.

**Segundo:** En general, los Apoderados están facultados para llevar a cabo cualquier tipo de acto o actos, tendientes al cumplimiento del objeto del presente poder. Adicionalmente, los Apoderados podrán sustituir, delegar o asignar el presente poder y revocar dichas sustituciones.

## GENERAL POWER OF ATTORNEY

BEESROY INVESTMENT LLC, a limited liability company organized under the laws of the State of Nevada, whose registered office is situated at 5858 South Pecos Road, Suite # 100, Las Vegas, NV 89120 (hereinafter referred to as "the LLC") herein represented by its Manager, ROYAL BLUE BRISTOL S.A., (hereinafter referred to as "the grantor") does hereby grant a General Power of Attorney in favour of ELVIA RAQUEL DIAZ CAIZA, THE ATTORNEY-IN-FACT (hereinafter referred to as "the Attorney"), in order to represent BEESROY INVESTMENT LLC, in Ecuador or in any other place of the world with the following powers:

**First- a)** On the BEESROY INVESTMENT LLC's behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to BEESROY INVESTMENT LLC capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador or under the laws of any other jurisdiction, as determined under article 6 of the Law on Companies of Ecuador. The attorneys in fact shall also have the power to certify the shareholding structure of the Company. The Attorneys in fact shall be empowered every an all powers established in the Art. 44 of the Ecuadorian Civil Procedures Code.

b) To act on behalf of BEESROY INVESTMENT LLC in general in the Republic of Ecuador or worldwide with the broadest powers before any public or private entity, specially, but not limited, before the Central Bank of Ecuador, Superintendence of Companies, Internal Revenue Service, public institutes, ministries, municipalities, in general before the public sector and before any other entity or person, being authorized to file petitions and withdraw them, sign applications, agreements and public or private documents, including public deeds.

c) In general, and for the due and complete fulfillment of the power of attorney contained herein, the Attorneys shall be empowered to sign, execute and deliver all kinds of public and/or private instruments, whether of the essence, nature or merely incidental and to execute all and each of the acts or contracts that might be necessary for the fulfillment of the powers of attorney mentioned in the sections referred to above.

**Second:** In general, the Attorneys may perform any and all acts necessary to complete the tasks entrusted to them by this power of attorney. In connection therewith, the Attorneys may substitute, delegate or assign this power of attorney and

revoke said substitutions.

**Tercero:** La designación contenida en este documento deberá en todo momento ser ejercida de conformidad con las instrucciones de BEESROY INVESTMENT LLC, por lo que no será necesario acreditar ante terceros. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario verificar la vigencia de este poder y/o el cumplimiento de tales instrucciones, será suficiente una declaración en tal sentido emitida por cualquiera de los Mandatarios.

**Third:** The appointment contained herein shall at all times be exercised in accordance with the instructions given by BEESROY INVESTMENT LLC, which shall not be necessary to evidence before third parties. Notwithstanding the above, should it become necessary to verify the effectiveness of this special power of attorney and/or compliance with such instructions, a statement of any of the Attorneys indicating that circumstances have been satisfied shall be sufficient.

**Cuarto:** Además del poder general contenido precedentemente, BEESROY INVESTMENT LLC, ratifica en este acto todo lo obrado por los Mandatarios en tal calidad y en su representación con anterioridad a la fecha en que este poder haya sido emitido.

**Fourth:** In addition to the special power of attorney granted above, BEESROY INVESTMENT LLC, hereby ratifies all the actions taken by the Attorneys in such capacity and on its behalf prior to the date on which the power of attorney has been issued.

**Quinto:** Este poder general no revoca los poderes que BEESROY INVESTMENT LLC, haya otorgado con anterioridad a éste.

**Fifth:** This general power of attorney does not revoke any power of attorney granted by BEESROY INVESTMENT LLC, before this date.

**Sexto:** El presente poder general se otorga en versiones en español y en inglés, del mismo tenor. En el caso de discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá la versión en español.

**Sixth:** This general power of attorney is granted in Spanish and English versions, with the same wording. In case of discrepancy between both versions, the Spanish version shall prevail.

**Séptimo:** En este acto, BEESROY INVESTMENT LLC, se compromete cada cierto tiempo y en todo momento a indemnizar a los Mandatarios de todo costo, reclamo, gasto y responsabilidad en que incurran de cualquier manera en relación con este poder especial y, a mayor abundamiento, se compromete a ratificar y confirmar todo lo que los Mandatarios legítimamente hagan en virtud de este poder especial.

**Seventh:** BEESROY INVESTMENT LLC, hereby undertakes from time to time and at all times to indemnify each Attorney against all costs, claims, expenses and liabilities howsoever incurred by each Attorney in connection herewith and further undertakes to ratify and confirm whatsoever each Attorney shall lawfully do by virtue of this special power of attorney.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el representante de BEESROY INVESTMENT LLC, ha otorgado válidamente este poder especial este día 10 de Enero de 2013.

IN WITNESS WHEREOF, the BEESROY INVESTMENT LLC, has validly executed this special power on January 10<sup>th</sup>, 2013.

BEESROY INVESTMENT LLC

firmado por/signed by: \_\_\_\_\_

nombre/name: ROYAL BLUE BRISTOL S.A.

cargo/office: ADMINISTRADOR / MANAGER

lugar/place: San José - Costa Rica

Fecha/date: 10 de Enero de 2013/ January 10<sup>th</sup>, 2013

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL  
ART 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE  
ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FS. 4  
CUENCA, DE 22 FEB. 2013 DE 20



Dr. Eduardo Palacios Muñoz